



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0557-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° **2024-038312** de fecha 04 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0. que contiene el Oficio N° 0352-2024-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre **Ratificación de Resolución Vicerrectoral N° 067-2024-VRI-UNJFSC**, que aprueba la **creación del Semillero de Investigación "Trabajo Social aportando al cambio"**, de la **Carrera Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales**; Decreto de Rectorado N° 06842-2024-R-UNJFSC de fecha 04 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0557-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la Universidad como: “(...) una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”. Asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad: “realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”. Además, es de considerar que el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación es: “el organismo de mas alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 01130-2022-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve: “Artículo 1°.- **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N°065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: **Artículo 1° APROBAR, la GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)**”

Que, el artículo 7° de la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción y aprobación se los Semilleros de Investigación, señala: “Las Inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba **la solicitud de creación de Semillero de Investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral.**” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector Académico, solicita: “Refrendación de Resolución Vicerrectoral N° 067-2024-VRI-UNJFSC”.

Que, corre inserto la Resolución Vicerrectoral N° 067-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 30 de mayo de 2024; se dispuso: “**APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: TRABAJO SOCIAL APORTANDO AL CAMBIO**”, de la Carrera Profesional Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: **CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS**, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Elvia Mercedes Agurto Távara.”





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0557-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

Que, el noveno considerando, de la citada resolución señala que el semillero de investigación "Trabajo Social aportando al cambio", se encuentra conformado por:

"Dra. Elvia Mercedes Agurto Távara	- Docente Responsable.
Dra. Yulliana de Lourdes Escudero Villanueva	- Docente Colaborador
Edith Nataly Montalvo Blas	- Estudiante Coordinador
Valery Fabiana Castillo Oyola	- Estudiante Semilla
Yubitza Brillite Blas Lino	- Estudiante Semilla
Camila Celesthe Pérez Rodríguez	- Estudiante Semilla
Nayeli Mayrin Villegas Antaurco	- Estudiante Semilla"

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad". (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 06809-2024-R-UNJFSC, de 04 de junio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone, **"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"**.

Estando a los considerandos expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 067-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación, que resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: **"TRABAJO SOCIAL APORTANDO AL CAMBIO"**, de la Carrera Profesional Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: **CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS**, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios Elvia Mercedes Agurto Távara.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0557-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0557-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
AGURTO TAVARA, ELVIA MERCEDES
ARCHIVO
- / STD2445